
 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19,04			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

**RESOLUCIÓN No. 517
DEL 26 DE JUNIO DE 2026**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO 092 DE 2017, Y SE ORDENA LA APERTURA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y social de la Nación.

Que el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan toda actuación contractual de las entidades públicas.

Que de acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa de Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio y la facultad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.



Que la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos encaminados al bienestar de la población y al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte y la recreación como derechos de todas las personas y establece que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 de 2011 y demás disposiciones concordantes, desarrolla el Sistema Nacional del Deporte y asigna a las entidades territoriales competencias para fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos de formación integral, convivencia ciudadana, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida.

Que el Municipio de San Miguel, en cumplimiento de dichas competencias legales, debe promover programas orientados al fortalecimiento de la participación deportiva, la integración comunitaria, la prevención de factores de riesgo social, la ocupación productiva del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social mediante actividades deportivas y recreativas.

Que el Municipio de San Miguel identificó la necesidad de fortalecer los programas institucionales de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre mediante la realización de un encuentro deportivo comunitario e intermunicipal, orientado a promover la integración de las comunidades urbanas y rurales, incentivar estilos de vida saludables, fortalecer la convivencia ciudadana y generar espacios de participación comunitaria.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100		
		SERIE Y SUBSER.	19,04		
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1		
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A
	CONVENIOS		20	01	2021
 Programas de Desarrollo Enfoque Territorial					

Que el diagnóstico efectuado por la Administración Municipal evidenció la necesidad de ampliar los escenarios de participación deportiva, especialmente para jóvenes, niños y población en general, mediante actividades que favorezcan la inclusión social, el fortalecimiento del tejido comunitario y la prevención de fenómenos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y otras problemáticas sociales.

Que el proyecto constituye un programa de interés público encaminado al cumplimiento de funciones constitucionales y legales propias del Municipio y responde a las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Municipio de San Miguel requiere atender de forma prioritaria la integración comunitaria, la convivencia ciudadana y los hábitos de vida saludable a través del desarrollo de un proyecto integral que materialice la ejecución del "ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL". Con este proyecto se busca congrega a delegaciones deportivas, garantizando no solo la logística del evento (alimentación, hospedaje, premiación), sino el juzgamiento reglamentario, el cuidado biomédico de los atletas y la visibilización de las jornadas mediante herramientas tecnológicas de streaming, impactando positivamente en el tejido social y la prevención de la violencia.

Que el proyecto objeto del presente proceso desarrolla las líneas estratégicas, programas y metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, mediante acciones orientadas al fortalecimiento del deporte comunitario, la recreación, la promoción de hábitos de vida saludables y la generación de espacios de integración ciudadana, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales definidos por la Administración Municipal. En tal sentido, la ejecución del convenio constituye un instrumento para materializar las políticas públicas municipales en materia de deporte y recreación, permitiendo avanzar en el cumplimiento de las metas de producto e indicadores previstos en el respectivo plan de inversiones.

Que la necesidad objeto del presente convenio se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Miguel para la vigencia fiscal 2026.



Que igualmente la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 2026000812 del 24 de junio de 2026, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el aporte económico a cargo del Municipio durante la ejecución del Convenio de Asociación.

Que el artículo 96 de la Ley N° 489 de 1998 faculta expresamente a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro, mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados a aquellas por la ley.

Que el Decreto N° 092 de 2017 reglamentó dicha disposición y estableció que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, siempre que no exista una relación conmutativa entre las obligaciones de las partes y que la finalidad del negocio jurídico no corresponda a la adquisición de bienes, obras o servicios en favor exclusivo de la entidad estatal.

Que del estudio previo elaborado por el Municipio de San Miguel se concluyó que el objeto del negocio jurídico consiste en desarrollar conjuntamente un programa de interés público mediante la concurrencia de recursos, capacidades institucionales, experiencia organizacional y esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio y la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada.

Que igualmente se determinó que los bienes y servicios contemplados en el presupuesto del proyecto constituyen medios necesarios para ejecutar el programa deportivo y no el objeto principal del negocio jurídico, razón por la cual no existe una relación de precio-contraprestación propia de los contratos estatales regulados por la Ley 80 de 1993.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
	NIT: 800252922-9	SERIE Y SUBSER.	19,04			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	VERSIÓN	1			
	CONVENIOS	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
		20	01	2021		

Que, desde el punto de vista técnico y jurídico, el vínculo contractual pretendido carece de naturaleza conmutativa o sinalagmática, toda vez que la administración municipal no actúa como un comprador de bienes y servicios comerciales para su propio uso, ni busca la obtención de un beneficio lucrativo. Al contrario, se configura una relación de cooperación mutua y concurrencia de esfuerzos (recursos de la alcaldía y recursos propios de una ESAL) donde ambas partes asumen de forma mancomunada cargas operativas y riesgos para alcanzar un fin benéfico, altruista y de interés público que favorece de manera directa a la comunidad deportiva. Por lo anterior, no resulta aplicable el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), sino el régimen especial del derecho privado autorizado por el Decreto 092 de 2017.

Que, en la fase de estructuración del proceso, el Municipio de San Miguel remitió solicitudes de cotización bajo el modelo de Concurrencia de Aportes a tres (3) Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, las cuales presentaron sus propuestas y cartas de compromiso financiero bajo las siguientes condiciones:

Fundación Frontera y Selva (NIT 900.520.874-6): Ofreció un aporte en dinero de \$40.727.000, equivalente al 11,25% del proyecto.

Fundación Huellas (NIT 900.445.971-1): Ofreció un aporte en dinero de \$37.368.000, equivalente al 10,20% del proyecto.

Fundación Platino (NIT 900.924.468-7): Ofreció un aporte en dinero de \$39.360.000, equivalente al 10,76% del proyecto.

Que el municipio validó y aceptó las cotizaciones presentadas, incluyendo la metodología de Prorrodeo Focalizado por Bienes Específicos propuesta por las ESAL, al evidenciar que dicha concentración garantiza una mayor eficiencia contable, facilidad en la auditoría fiscal y viabilidad operativa para el manejo de los fondos líquidos aportados.

Que, como resultado del estudio de mercado consolidado, se constató que, si bien las tres fundaciones manifestaron aportes reales en dinero en efectivo y adjuntaron sus cartas de compromiso, ninguna de ellas superó el umbral del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio requisito que habilitaría la celebración directa del Convenio de Asociación, siendo el tope máximo ofertado el 11,25% por la Fundación Frontera y Selva. En consecuencia, al existir pluralidad de organizaciones capaces en el mercado y al no cumplirse las condiciones que habilitan la contratación directa, el Municipio de San Miguel debe descartar la adjudicación directa y ordenar de forma obligatoria la apertura de una Convocatoria Pública, garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva del cooperante que ofrezca las mejores condiciones técnicas y financieras.



Que de conformidad con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la contratación directa con una ESAL es excepcional. Para que proceda la suscripción directa de un convenio de asociación por parte de la entidad territorial, las subreglas legales y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente determinan que la ESAL debe aportar recursos de cofinanciación significativos (un umbral reconocido del 30% o más del valor del proyecto) o derivarse de una iniciativa exclusiva de la organización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN. Autorizar y justificar la celebración de un Convenio de Asociación bajo las reglas del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN EN GENERAL (INFANTIL, FEMENINA, ADULTOS Y VETERANOS), MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DEL ENCUENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO E INTERMUNICIPAL EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL Y FÚTBOL DE SALÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO. con fundamento en las razones técnicas, legales y presupuestales expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APERTURA DEL PROCESO COMPETITIVO. Ordenar la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGG-CA-CD-012-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, con el fin de seleccionar de manera objetiva a la Entidad Sin Ánimo de Lucro que asumirá la ejecución del proyecto.

 Municipio de San Miguel Putumayo	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO	100			 Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial
		SERIE Y SUBSER.	19,04			
	NIT: 800252922-9	VERSIÓN	1			
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión	FECHA DEL FORMATO	D	M	A	
	CONVENIOS		20	01	2021	

ARTÍCULO TERCERO: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA DE COFINANCIACIÓN. Fijar el valor estimado del presente convenio en la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$361.973.000)**, el cual estará determinado por el sistema de precios unitarios fijos, bajo la siguiente estructura financiera obligatoria:

1. **Aporte Máximo del Municipio de San Miguel: \$321.246.000 M/cte.** (88,75%), con cargo al CDP No. 2026000812 del 24 de Junio de 2026. Es de indicar que el valor de este aporte disminuirá conforme el valor del aporte ofertado por la ESAL que resulte seleccionada.
2. **Aporte Mínimo Obligatorio de la ESAL Seleccionada: \$40.727.000 M/cte.** (11,25%), el cual deberá ser aportado exclusivamente en dinero en efectivo.

Serán de cuenta de la ESAL, todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del convenio de asociación y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, y que se requieran cancelar para el cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. La administración informa que la ESAL deberá asumir el IVA y los impuestos, estampillas y tasas legalmente establecidos por el Municipio de San Miguel Putumayo, para la legalización del futuro convenio, los que se encuentran contenidos en los acuerdos municipales respectivos y demás que apliquen.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Estudios Previos, la Matriz de Riesgos y demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con las normas de publicidad vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE CONSULTA. – Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de San Miguel Putumayo. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: VEEDURÍAS. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA–.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento del Putumayo, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel - Putumayo

Revisó P.J: Lucas Rosero. Original firmado
Asesor Jurídico de Contratación – contratista.